

Rad. 2020815344
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2021502049
Fecha: 29/01/2021 4:37:04 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN
DESARROLLO INNOVACIÓN



REF: Su comunicación con asunto: "Concepto regulatorio del sector para avalúo, uso y aprovechamiento de la F.O. -Municipio de Villavicencio" radicada en esta entidad bajo el radicado 2020815344.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, acusa recibo de su comunicación radicada en esta entidad bajo el No. 2020815344, según la cual pone en conocimiento de esta Comisión el deseo de realizar el avalúo de 137 kilómetros de fibra óptica que son propiedad del municipio y que se encuentran desplegados a través de tendidos aéreos y subterráneos, motivo por el cual solicita que la CRC informe *"si existe regulación a nivel sectorial de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC o de sus entes reguladores o por parte del ministerio para efectuar el señalado avalúo, así como el uso y aprovechamiento de la fibra óptica"*.

Al respecto de su consulta, es necesario informar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, *"La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora."* Así mismo, el artículo 22 de la Ley en comento, lista las competencias y funciones específicas de la CRC en materias relacionadas con la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta las antecitadas disposiciones del legislador, es posible observar que esta entidad no cuenta con competencias que le permitan generar regulación en materia de realización de avalúos sobre el despliegue de fibra óptica como la que relaciona en su comunicación; de modo

Continuación: Su comunicación con asunto: "Concepto regulatorio del sector para avalúo, uso y aprovechamiento de la F.O. -Municipio de Villavicencio" radicada en esta entidad bajo el radicado 2020815344.

Página 2 de 2

que, la realización de avalúos sobre la infraestructura no se constituye como una actividad regulada.

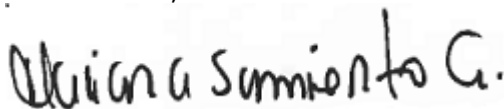
Teniendo en cuenta lo anterior, la fijación de tarifas para el uso y aprovechamiento de fibra óptica corresponde a un ejercicio de libre negociación entre las partes que atiende al comportamiento de la oferta y demanda del tendido de fibra en el municipio o región; en todo caso, esta Comisión recomienda que las tarifas a fijar tengan como principio la orientación a costos eficientes.

No obstante lo anterior, se observa que en su comunicación menciona que la fibra óptica que es propiedad del municipio se encuentra instalada sobre tendidos subterráneos y aéreos, motivo por el cual esta Comisión considera pertinente referir la regulación existente en materia de compartición de infraestructura pasiva para el despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones. Dicha regulación se encuentra contenida en los Capítulos 10 y 11 de la Resolución CRC 5050 de 2016¹ y contiene disposiciones de carácter técnico, jurídico y económico que deben ser observadas para el despliegue de redes por parte de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST.

Así, esta Comisión extiende la invitación para que sea tenida en cuenta la mencionada regulación en materia de compartición de infraestructura como parte de las labores que adelante el municipio como titular del tramo de fibra óptica que relaciona en su comunicación. Sin embargo, como se desprende del contenido de este comunicado, la realización de avalúos de infraestructura para el uso y aprovechamiento de infraestructura no se constituye como un elemento regulado por esta entidad y por tanto se encuentra sujeto a libre negociación entre las partes.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes.

Proyectado por: Carlos Rueda Velasco.
Revisado por: Claudia X. Bustamante.

¹ Disponible en línea a través del enlace:
https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm#formato%205.2.5.2.reportes